

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 " " "  
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 20)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN**

Constantemente se reciben en la Dirección General de Correos y Telégrafos quejas sobre averías producidas á mano airada en las líneas telegráficas, especialmente por rotura de los aisladores, roturas que son causa de que al quedar los hilos sobre los soportes, se establezcan derivaciones entre ellos y con tierra, llegándose en épocas de lluvias á la completa interrupción de las líneas y á la consiguiente incomunicación de las mismas enclavadas.

Los perjuicios enormes que se originan, tanto á la Administración, como á las Compañías férreas y al público en general, obligan á corregir con todo rigor tales actos de barbarie, razón por la cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á V. S. la necesidad de adoptar medidas encaminadas á evitar su repetición, debiendo excitar el celo de las Autoridades y agentes que de V. S. dependen para la consecución del fin indicado.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y oportunos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1910.—P. D., Alba.

A los señores Gobernadores civiles.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR.**

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la anciana de 77 años María García, que desapareció del pueblo de La Longa, concejo de Mieres, el día 17 de los corrientes.

Sus señas son: estatura bastante alta, inclinándose hacia adelante, pelo blanco; viste blusa morada ó negra, falda oscura con rayas, mandil obscuro con rayas blancas y negras, mantilla negra, pañuelo á la cabeza negro y

mantilla de franela negra á la cabeza también; calza zapatillas con almadrerías y lleva un palo para sostenerse.

Caso de ser habida se pondrá á disposición de la Alcaldía de Mieres.

Oviedo, 21 de Enero de 1910.—El Gobernador, José Limón.

R. al núm. 245.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en circular de esta fecha me dice lo siguiente:

Venciendo en 15 de Febrero de 1910 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 95 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Febrero próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general; y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta Dirección general, á medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe los cupones y en número, numeración, serie é importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y

cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortice.

**Importantes.**—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ella más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones que deberán venir dentro de las mismas y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente á la de las facturas las cuales contendrán también, sin destacar el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado á los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se acompañarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados por paquetes de ciento cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.ª A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos amortizados en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, á que se refiere la prevención 4.ª, remitirá á dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Sucursal en esa provincia, á fin de que proceda al pago.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de

entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entonamiento que es preciso evitar.

11.ª Habiéndose observado que las Intervenciones de Hacienda, al taladrar los cupones, lo verifican al lado derecho de aquéllos, con lo cual, en la mayor parte de los casos desaparecen requisitos que es indispensable conserven dichos cupones para las operaciones subsiguientes que con ellos hay que practicar, en vez de verificarlo según está prevenido, al lado izquierdo y cuidando de no inutilizar ni la serie ni la numeración, esta Dirección general recomienda á V. S. muy especialmente la necesidad de que á los funcionarios encargados de taladrar cupones se les exija lo verifiquen siempre aplicando el taladro sobre el lado izquierdo de los mismos y con las precauciones que quedan indicadas, á fin de evitar entorpecimientos en el despacho de las facturas de presentación de los valores de que se trata.

12.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 6.ª y 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que las Intervenciones de Hacienda no cumplen lo prescrito en ellas, lo que motiva retrasos á los presentadores en el percibo de los intereses, habiéndose producido diferentes quejas á este Centro directivo acerca del particular.

Y para conocimiento de los interesados se publica en este periódico oficial.

Oviedo 17 de Enero de 1910.—El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

R. al núm. 233.

**TESORERÍA DE HACIENDA**

de la PROVINCIA DE OVIEDO

**ANUNCIO**

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Lena, en oficio fecha 27 de Diciembre último, comunicó á esta Tesorería que con igual fecha cesó en el cargo de auxiliar del pueblo de Pola de Lena D. José Hévia Fernández.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales del pueblo citado.

Oviedo 19 de Enero de 1910.—El Tesorero, R. Figueroa.

R. al núm. 232

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Leitariegos**

**ANUNCIO**

Hallándose formado el padrón de células personales de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días hábiles, para que los contribuyentes en él incluidos puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Consistoriales de Leitariegos, 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

R. al núm. 244

## Alcaldía de Siero

LISTA de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este término y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Celestino Miranda García  
Ramón Costales Rodríguez  
Ramón Sánchez Alonso  
José Manuel Camino  
Segundo Somonte Gomez  
Celestino Rodríguez Suarez  
Vicente Rodríguez Díaz  
Estanislao Martínez Plá  
Eduardo Sánchez Vizcaino  
Juan Rodríguez García  
Rufino Rodríguez Rodríguez  
Raimundo Fernández Peña  
Rufino García Vazquez  
Juan Quirós Pedrero  
Andrés de la Roza Cabal  
Fernando García Duarte  
Joaquín Carbajal Pañeda  
José Vigil Cortina  
Florentino Noval Trabanco  
Alfredo Canteli Gutiérrez  
Joaquín de la Roza Palacio  
José Álvarez Gutiérrez  
Manuel Vallina Cases  
Gregorio Hevia García

## Contribuyentes.

D. Manuel Vereterra Lombán  
Gregorio Vigil Escalera  
Cándido Vigil Cañal  
Faustino Vigil Escalera  
Juan Rodríguez García  
Lorenzo González García  
José Riaño Crespo  
Robustiano Martínez Noval  
Leonardo Rodríguez Riestra  
José M.<sup>a</sup> Sánchez Miranda  
Miguel Asón Nava  
Juan Quirós Pedrero  
Marcial Álvarez Calienes  
Baltasar Suarez Alonso  
Antonio Suarez Costales  
Agapito Cañal Vigil  
Ramón Miranda Suarez  
Francisco Villa Maestro  
Cándido Díaz Fernandez  
Ricardo Blanco Vega  
Miguel Ramos Campanero  
Luis Camino Rodríguez  
Celestino Díaz Miranda  
Carlos Martínez Sanchez  
Claudio García Bernardo  
Francisco Canal Valdés  
Ramón Ochoa Llano  
Lesmes Nosti Rodríguez  
José María Pacho Sanchez  
Rafael M.<sup>a</sup> Sánchez Cueto  
José Miranda Suarez  
Joaquín Cueva Palacio  
José García Fernandez  
José Antonio Rodríguez Cañal  
Robustiano Vega Agüeria  
Gregorio Bros y Llanos  
Manuel Alonso Diaz  
José Cuesta Suarez  
Carlos Urbano Puente  
Rafael Alonso Villa  
Máximo Castañón Vigil  
Francisco Miguel Vazquez  
Florencio Vazquez Rionda  
Salvador Palacio Alvarez  
Froilán Roza Cabal  
Félix Villanueva García  
José Lopez Diaz  
Andrés Roza Cabal

José Gutierrez Noval  
Luciano Rodríguez García  
Constantino Vazquez Palacio  
Vicente Gutierrez Villa  
Manuel Fanjul Cabal  
Francisco Puente García  
Pío Antonio Fernandez Alvarez  
Gabriel Rodríguez Rodríguez  
José Alvarez Alvarez  
Raimundo Rodríguez Lopez  
Bernardo García Blanco  
Dionisio Villa Fonseca  
Francisco Diaz Diaz  
David Villa Alvarez  
Valentin Montes Cocaña  
Manuel Carreño Riesgo  
Dámaso Venero Cícero  
Francisco Estrada Martinez  
Francisco Cabeza Vigil  
Manuel Huergo Diaz  
Manuel Cuervo Palacio  
Ramón Balbona Pañeda  
Francisco Riestra Cabeza  
Elías Antuña Argüelles  
Vicente Sanchez Gutierrez  
Joaquín Menendez Reguera  
José Suarez Fal  
Ramón Noval Casal  
Francisco Alonso Rodríguez  
Aquilino Rodríguez Nachón  
Manuel Carril Prado  
Manuel Canga Artos  
José María Moro Alvarez  
Federico García Fano  
Faustino Rodríguez Sanchez  
Manuel Cozro Rodríguez  
Basilio Miguel Fonfría  
José Antonio Mendez Bermudez  
Emilio Fernandez Peña  
Cándido Castañón Vigil  
Rufino Martínez Noval  
José Gomez Gonzalez  
Paulino Alvarez Perez  
Gabino Rodríguez Costales  
Gumaro Corujo Vega  
Joaquín Rodríguez Somonte  
Eladio Argüelles García  
Celso Noval Palacio

Esta lista ha sido formada por acuerdo de este Ayuntamiento y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 217

## Alcaldía de Quirós

Don Evaristo Lecuna Diaz, Alcalde constitucional de Quirós.

Hago saber: Que el día 31 del corriente mes de Enero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Consistoriales de este pueblo la segunda subasta para la adjudicación por un decenio del coto de caza denominado de Piedrafitas, que comprende los montes números 256, 258 y 259 del Catálogo, sitos en este Ayuntamiento de Quirós; que lindan al Norte Ayuntamiento de Proaza, Este río Cuera y río Lindes, Sur Ayuntamiento de Lena y provincia de León y Oeste Ayuntamiento de Teverga: superficie seiscientas ocho hectáreas; tasación anual doscientas cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones para la subasta y aprovechamiento de dicho coto figura inserto en el BOLETIN OFICIAL número 4, del día 7 del que cursa, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Quirós, 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Evaristo Lecuna.

R. al núm. 231.

## Alcaldía de Pravia

LISTA de los señores Concejales que forman la Corporación municipal de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

## Concejales

D. Sabino Moutas Quirós  
Manuel García Lopez  
Rafael de la Uz Mendez  
Casimiro Cuervo Fernandez  
Felix Marcos Díaz  
Sabino García García  
Avelino Meana Claveria  
Celestino Avello Martinez  
José Pire González  
Antonio Ardura Bravo  
Angel Arias Fernandez  
Jacinto Morán García  
Ramón Martínez Fernández  
Antonio Gonzalez Villazón  
Braulio Rodríguez Tuñón  
Fernando Echevarría Hévia  
Maximino Fernández Fernández

## Contribuyentes

D. Jesús Casielles Busto  
Fernando Valdés Baugo  
José Sauvedra Campo  
Leon Castrillón Menendez  
José Ramon Areces Aguirre  
Eulogio Solís García  
Dionisio Menendez Conde  
Segismundo Orche Cueto  
Pedro Menendez Conde  
Benigno Suarez Fernandez  
José Solís García  
Florentino Marcos Díaz  
José Menendez Busto  
José Fernandez Vega  
José Menendez Conde  
Florentino García Marqués  
Enilio Avello Cuervo  
Manuel Miranda Rodríguez  
José Martínez Rodríguez  
Re nigio Salas Rodríguez  
José Martínez Lopez  
Manuel García Diaz  
Juan Perez Lopez  
José Antonio Suarez Menendez  
Valentin Cuervo Marinas  
Antonio Fernandez Rivera  
José García Marqués  
Benigno Arango Menendez  
Ramon Arango Miranda  
Vicente Grana Suarez  
Ruperto Menendez Menendez  
Juan Cuervo Fernandez  
José Diaz Fernandez  
José Lopez Menendez  
Justo García Alvarez  
Celestino García Bances  
Angel Lopez Menendez  
José Menendez Alonso  
Florentino Cuervo Morán  
Florentino Martínez Diaz  
Celestino García Lopez  
José Alvarez García  
Antonio Menendez Diaz  
Jerónimo Diaz Menendez  
Antonio Gonzalez Carbajal

Carlos Alvarez Fernandez  
Pedro Rodriguez Fernandez  
Luis Llana Martinez  
Joaquín Garcia Fernandez  
Alberto Menendez Miranda  
Esteban Fuente Fernandez  
Constantino Perez Perez  
Francisco Diaz Rodriguez  
Justo Castañedo Cuervo  
Antonio Garcia Castañedo  
Manuel Arias Diaz  
Gabriel Fuente Lopez  
Segundo Lopez Menendez  
Antonio Gonzalez Garcia  
Indalecio Rio Diaz  
Sabino Cuervo Areces  
Ramon Diaz Menendez  
Braulio Marcos Fernandez  
Sabino Lopez Miranda  
Emilio Menendez Menendez  
José Fernandez Rio  
Valentin Alvarez Francos  
Antonino Garcia Fernandez

Pravia 1.º de Enero de 1910.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 224

## Alcaldía de Ponga

## ANUNCIO

La Corporación que presido, en sesión celebrada en el día de ayer, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir el concejo en cuatro secciones en la forma que á continuación se expresa, para en su día proceder al sorteo de los vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año.

## Sección primera

La componen los pueblos de Beleño y Sobrefoz, y se le asignan tres vocales.

## Sección segunda

La forman los de Viego, Casielles y San Ignacio, se les señala otros tres.

## Sección tercera

La componen los de Cazo y Carangas y se le asignan igual número.

## Sección cuarta

La forman los pueblos de Taranes y Abiegos, y se le señala dos vocales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la expresada Ley se anuncia al público para su conocimiento.

Consistoriales de Ponga 17 de Enero de 1910.—El Alcalde, Ramón Muñoz.

R. al núm. 222

## Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó dividir el término en siete secciones, preliminar al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal.

pal durante el año actual, y asignar á cada una el número de vocales, á saber:

Sección primera

Contribuyentes por territorial de esta villa y su arrabol, dos vocales.

Sección segunda

Idem por el mismo concepto de Perlorá, dos idem.

Sección tercera

Idem por idem de Albandi, Prenches, Carrio y Pervera, dos idem.

Sección cuarta

Idem por idem de Guimarán, Valle y Ambás, dos idem.

Sección quinta

Idem por idem de Tamón, dos idem.

Sección sexta

Idem por idem de Logrezana y Piedeloro, dos idem.

Sección séptima

Idem por industrial de todo el concejo, tres idem.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la citada Ley.

Candás, 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, P. D., Agapito Busto.

R. al núm. 221

Alcaldía de Allande

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Pola de Allande, Enero 19 de 1910.—El Alcalde, José Valledor.

R. al núm. 219

Alcaldía de Riosa

EDICTO

D. Francisco Alvarez Alvarez, Alcalde constitucional de Riosa.

Hago saber: Que la segunda subasta del arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1910, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día décimo de su inserción en el BOLETIN OFICIAL y horas de las once á las doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 7.335 pesetas 56 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Riosa á 19 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

R. al núm. 243

Alcaldía de Avilés

Mes de Enero de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	2.527	78
2	Policía de seguridad...	831	92
3	Policía urbana y rural.	4.720	71
4	Instrucción pública.....	940	69
5	Beneficencia.....	1.464	90
6	Obras públicas.....	3.557	27
7	Corrección pública.....	561	50
8	Montes.....	>	>
9	Cargas.....	16.000	17
10	Ob. nueva construcción	1.600	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....	>	>
13	Devoluciones.....	>	>
14	Varios.....	>	>
	<b>TOTAL.....</b>	<b>32.404</b>	<b>89</b>

En Avilés á 11 de Enero de 1910.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Rodrigo G. de Castro.

Zona de ensanche

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	>	>
2	Policía de seguridad....	319	55
3	Policía urbana y rural..	99	70
4	Instrucción pública.....	>	>
5	Beneficencia.....	>	>
6	Obras públicas.....	100	
7	Corrección pública.....	>	>
8	Montes.....	>	>
9	Cargas.....	54	
10	Ob. nueva construcción.	>	>
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....	>	>
13	Devoluciones.....	1.000	
14	Varios.....	>	>
	<b>TOTAL.....</b>	<b>1.623</b>	<b>25</b>

En Avilés, á 11 de Enero de 1910.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Rodrigo G. de Castro.  
R. al núm. 226

Alcaldía de Amieva

EDICTO.

Terminado un ejemplar del repartimiento de rústica y pecuaría que en este concejo ha de regir durante el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados formular en contra del mismo cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Sanes 18 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Fondon.

R. al núm. 223

Alcaldía de Proaza

EDICTO.

Formados los repartimientos de territorial de este concejo, para el actual año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo libremente y producir las reclamaciones pertinentes los contribuyentes interesados.

Proaza 12 de Enero de 1910.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 225.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

ANUNCIOS

La Sala de Gobierno de esta Audiencia admitió las renunciaciones que del cargo de adjuntos presentaron los señores siguientes:

D. Lino Villabrille Ferrera, de San Martín de Oscos.

D. José María Alvarez, de idem.

D. Francisco Alvarez Freige, de idem.

D. Antonio Rodil Cuervo, de idem.

D. Carlos Pelaez, de Navia.

D. Ulpiano Rodriguez Pelaez, de Tineo.

D. Abelardo García Fernandez, de idem.

D. Luis García Lamuña, de San Martín del Rey Aurelio.

D. Juan Abril Hernandez, de Tapia.

Oviedo á 20 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 237

Por renuncia de D. José Hévia Hernandez se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Pola de Lena.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho á dicho cargo y aspiren al mismo, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término que señala la Ley.

Oviedo á 20 de Enero de 1910.—El Secretario de Gobierno, Bonifacio de Echegaray.

R. al núm. 236

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NORIEGA SIERRA, Jesús, vecino de Villamayor en Infiesto, comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo dentro del término de diez días á hacer uso de su derecho á medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le instruye por e, señor Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón por el delito de rapto.

214

BENITO, José, marido de Rosalía Rimada, cuyo paradero se ignora, comparecerá ante el señor Juez de Occidente de Gijón, para ofrecerle las acciones á que se refiere el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se instruye por robo de 51 pesetas á la expresada Rosalía.

230

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CABAL RUBIERA, José, natural de Oviedo, domiciliado últimamente en Gijón, de 43 años de edad, casado con Rosa Becerra; Cabal Becerra, Antonia, natural y vecina de Gijón, soltera, de edad 13 años; y Berrocal Ortega, Angela, de 17 años, también soltera, natural de Bilbao y domiciliada en Gijón, todos vendedores ambulantes;

comparecerán en término de diez días ante el Juez instructor de Oriente (Gijón), á responder en causa que se les sigue por hurto.

229

VALLE MARTINEZ, Manuel, hijo de Antonio y Ramona, soltero, labrador, natural y vecino de Elgueras, Cangas de Onís; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, en Santoña, á responder en causa que se le instruye por faltar á incorporación.

141

PRIETO NAVA, Hermenegildo, hijo de Ramón y Rosa, soltero, tejero, natural y domiciliado en Olicio, Cangas de Onís, de 26 años de edad; comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Andalucía, número 52, en Santoña, á responder en causa que se le instruye por faltar á incorporación.

142

SANZ ALVAREZ, Gumersindo, moreno, cojo de la pierna izquierda, usa para apoyarse un bastón, le faltan las dos falanjes del dedo de corazón de la mano izquierda, es natural de Villalva, donde la madre, que es viuda tiene una zapatería, y es de oficio zapatero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Cangas de Onís á fin de ser indagado y reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa.

228.

PEREZ PEREZ, Antonio Joaquin, hijo de José y Saturnina, inscripto al folio 9 de 1910 de dispnibles, natural de Luarca, provincia de Oviedo, de 20 años de edad, cuerpo creciendo, ojos pardos, pelo castaño claro, frente ancha, nariz y boca regulares, color bueno; comparecerá en término de 90 días ante el Sr. D. Adriano Mauriz y Franco. Alférez de Navío graduado de la escala de tierra, Ayudante de Marina del Distrito de Luarca y Juez instructor del mismo, ó ante la autoridad del punto donde se encuentre y en el extranjero al Cónsul español, con el fin de ingresar en el servicio de la Armada.

239

PEREZ MENDEZ, Manuel, de 20 años de edad, hijo de Antonio y Antonia, natural de Granda, Figueras, cuerpo regular, ojos azules, pelo castaño, frente, nariz y boca regulares, color sano, inscripto del trozo de Ribadeo, al folio 10 de 1909; comparecerá en término de 90 días ante el Sr. D. Justo Martínez Gomez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ribadeo, Capitán de su puerto y Juez instructor del expediente de prófugo que se le sigue para su ingreso en el servicio de la Armada.

240

#### Juzgado de Valle alto de Peñamellera

D. Manuel Cosío Noriega, Secretario del Juzgado municipal del Valle alto de Peñamellera.

Certifico: Que el tribunal municipal de este término, en el juicio verbal civil de que se hará mérito, dictó la

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

En el Juzgado municipal de Alles, á cinco de Diciembre de mil novecientos nueve el tribunal municipal, compuesto por D. José Corral Lopez, D. José Trespalacios Trespalacios y D. Urbelino Corral Trespalacios, Juez municipal y adjuntos respectivamente, han visto y examinado las precedentes diligencias del juicio verbal civil seguidas á instancia de D. Carlos Corral Lopez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Ruenes, contra D. José Llamazares Mier, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre una servidumbre, por unanimidad,

#### Fallamos

Que debíamos declarar y declaramos que la finca del demandante, deslindada en la papeleta de demanda, no está obligada á dar servidumbre á la finca del demandado, también deslindada en el escrito de demanda, por tener esta última acceso á camino público; sin hacer especial condenación de costas, y notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no optase por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Corral.—José Trespalacios.—Urbelino Corral.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico: Cosío.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el fallo y parte dispositiva, expido la presente, que con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, firmo y sello en Alles á cinco de Enero de mil novecientos diez.—Manuel Cosío.—V.º B.º.—José Corral.

R. al núm. 227

#### Juzgado de Tineo

D. Luis Zapater y Rodriguez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:—Sentencia.—En la villa de Tineo, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Luis Zapater y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía propuestos por D.ª Generosa Gonzalez Fernandez, vecina de Ese de Calleras, representada por el procurador D. Julian del Casero y Fernandez y defendida por el Letrado D. Felix Infanzón, demandante, y como demandados D. Santos Gonzalez y Gonzalez, D.ª Marcelina y D. Manuel Gonzalez y Fernandez, vecinos del citado pueblo de Ese de Calleras, hoy los dos últimos ausentes de ignorado paradero; D. Juan Rodriguez Iglesias, don Manuel Rodriguez Menendez, don Eduardo Perez y Perez, D. José Gonzales Orbón, D. Restituto Fernandez y su mujer D.ª María Perez, vecinos del repetido Ese de Calleras; D. José García Menendez, vecino de esta villa, y

doña Leonor Gonzalez y Fernandez y su marido D. José Suarez, que lo son de las Paniciegas, representados los don Eduardo Perez y Perez y D. José García Menendez por el procurador don José Acevedo Menendez y defendidos por el Letrado D. Eleuterio Francos Fernandez, hallándose representados los demás demandados por los estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre condominio de terrenos bravos y abertales del pueblo de su vecindad de Ese de Calleras, y reivindicación de varios trozos de los mismos.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo de la demanda presentada por doña Generosa Gonzalez Fernandez, á los demandados D. Santos Gonzalez y Gonzalez doña Marcelina y D. Manuel Gonzalez y Fernandez, D. Juan Rodriguez Iglesias, D. Manuel Rodriguez Menéndez, don Eduardo Pérez y Pérez, D. José González Orbón, D. Restituto Fernández y su mujer doña María Pérez, D. José García Menéndez y doña Leonor González y Fernández y su marido don José Suárez, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapater y Rodriguez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la dictó hallándose celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á ocho de Enero de mil novecientos diez.—Luis Zapater.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 192

#### Juzgado de Oviedo

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de ocho del actual, dictada en el expediente posesorio promovido por D. Saturnino García Fierro, vecino de Lorian, en este concejo, ha acordado á su instancia, se cite, como de su orden lo ejecuto por la presente, á sus hermanos doña Laura y D. Felipe García Fierros, vecinos que fueron de dicho pueblo y hoy de ignorado domicilio, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á fin de manifestar si están conformes con la inscripción de posesión solicitada, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, debiendo de hacer constar que las fincas objeto del expediente son:

Un huerto llamado La Portalada.

Otro llamado Huertico detrás de la Iglesia.

Una finca á labor llamada Bravo, de sobre la Fuente.

Otra llamada Prado de la Fuente del Pájaro.

La llamada Canto de Vigil.

Un terreno de monte en términos de Canto del Arbol.

Otro en términos del anterior y otro en el mismo término, sitios en Lorian, de este concejo.

Dado en Oviedo y Enero catorce de mil novecientos diez.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 238

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

El domingo último desapareció de la plaza del Fontán un pollino de las señas siguientes: color castaño, con una herradura en una pierna delantera y con aparejo nuevo.

La persona que conozca el paradero de dicho animal, puede comunicarlo á Claudio Rodriguez, en Cova longa. (San Esteban de las Cruces.)

#### SIERO

En el día de ayer desapareció de esta villa un caballo de la propiedad de D. Hermenegildo Areces, vecino del Rosellón, parroquia de Santiago de Arenas en este concejo, y de las señas siguientes: edad seis años, color castaño oscuro, alzada siete cuartas próximamente, su valor de doscientas pesetas, tiene una pinta blanca en la frente, está herrado de las cuatro y va aparejado con albarda y su correspondiente cabezada.

Lo que se hace público para conocimiento de la persona que sepa de dicho animal dé aviso á su dueño.

Pola de Siero, Enero 19 de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

R. al núm. 218.2

#### OVIEDO

El día 10 de los corrientes se extravió un perro de aguas, blanco. La persona que lo tenga en su poder puede entregarlo á José Rionda, calle de Campomanes, número 20.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### ESTADISTICA ESCOLAR

DE ESPAÑA EN 1908

La Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha publicado dicha Estadística y por R. O. de 14 de Octubre de 1909 se ordenó la inserción en BOLETIN OFICIAL extraordinario del arreglo correspondiente á cada provincia.

Dicha publicación, que hace 46 páginas del tamaño de las de este diario oficial, está de venta en la Administración del Hospicio Provincial de Oviedo, al precio de 1,50 pesetas cada ejemplar.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial